

Cartagena de Indias, D. T. y C. 18 de septiembre de 2023
Oficio GED- 023

Señor
FEDERICO DE LA ROSA
Presidente Junta de Acción Comunal Barrio Manga
jac2016.2020@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-011-2023

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-011-2023**, sobre presunta mala calidad de la obra en el paseo peatonal de la avenida Miramar del Barrio manga, contrato interadministrativo CONV-LHCN 003-2022 Por la Empresa de Desarrollo Urbano EDURBE.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 16 de mayo de 2023, recibe denuncia trasladada por la Contraloría General de la Republica con su radicado 2023-269622-80134-NC, presentada por parte del señor FEDERICO DE LA ROSA como Presidente Junta de Acción Comunal Barrio Manga, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-011-2023, se asigna a Profesional Universitario German Venencia mediante oficio PC-157 del 24 de mayo de 2023.

Actuaciones administrativas

Mediante oficio PC. 158 24/05/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizo solicitud de información a EDURBE.

Mediante oficio PC 178 07-06-2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizo respuesta inicial a la denuncia 11 – 2023, al denunciante.

Mediante oficio EDU-ESP-0544-2023, EDURBE dio respuesta parcial al oficio PC. 158 24/05/2023 de la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncias anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y el Profesional Universitario German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:

“Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo de acuerdo con el análisis adelantado en desarrollo de la denuncia 011-2023, frente a los hechos denunciados por el señor **FEDERICO DE LA ROSA**, se permite manifestar que la información suministrada por **EDURBE**, en cuanto al convenio interadministrativo **CONV-LHCN003-2022 incluido en el documento de su denuncia**, se puede determinar que en este convenio **No** se encuentran contempladas las obras del paseo peatonal del barrio Manga en el Distritito de Cartagena, del que hace mención el denunciante.

No obstante, esta coordinación en el desarrollo de la denuncia logró establecer que la obra realizada en el paseo peatonal del Barrio Manga, corresponde al convenio



interadministrativo No. **CONV-LHCN001-2022**, celebrado entre **Alcaldía Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias y EDURBE**.

Que esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, dentro de las actuaciones administrativas, ordeno visita técnica al sitio, y como resultado de la misma se obtuvo lo siguiente:

Que Revisado el estudio previo del convenio interadministrativo **CONV-LHCN001-2022** y todos los soportes que se encuentran publicados en el Secop II, se realizó revisión de todos estos soportes publicados en esta plataforma.

- En la visita de inspección técnica se pudo observar lo siguiente:
 - Las placas que fueron reemplazadas, que inicialmente se fisuraron por falta de hierro por temperatura se observan en buenas condiciones.
 - Las placas que presuntamente, no tiene hierro por temperatura, presentan unas fisuras.
 - Las maquinas biosaludables que están dentro del alcance de la intervención del paseo peatonal de manga, se encuentran en buenas condiciones hasta el día que se realizó la visita de inspección.

Que esta Coordinación, solicito información a EDURBE, para el desarrollo de la investigación, pero la respuesta por parte de la entidad fue de manera incompleta, por lo que se hizo un nuevo requerimiento sin obtener respuesta alguna.

Por lo anterior esta coordinación determina solicitar la apertura de un proceso administrativo sancionatorio para **EDURBE**, por haber incumplido en la entrega total de la información, la cual fue requerida mediante los oficios PC. 158 24/05/2023 y PC -274-12-09-2023, la cual no fue enviada por el sujeto de control, al momento de este pronunciamiento.

Siendo así las cosas esta Coordinación, se abstiene a dar respuesta de fondo frente a los hechos denunciados y procede a dar traslado a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para que sea incluida en el próximo proceso auditor.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en nueve (9) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIA

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: FEDERICO DE LA ROSA
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros <input type="checkbox"/>
No. Radicación: D-011-2023
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 16 de mayo 2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: German Venencia Paternina (Ingeniero)
Cargo: Profesionales Universitarios
Fecha de Asignación: 24/05/2023
Fecha respuesta: 16/09/2023
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
Se recibe denuncia por parte del señor Federico De La Rosa, a través de un traslado de la Contraloría General de la República de Colombia, el día 16/05/2023, con radicado E2023051615, quien manifiesta los siguientes hechos:
<i>"COMEDIDAMENTE ME PERMITO MANIFESTARLES QUE LA SEMANA ANTERIOR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO DE MANGA LA CUAL PRESIDIO, INVITÓ AL ARQUITECTO RESIDENTE DE LAS OBRAS DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA Y AL ARQUITECTO EDMUNDO FARAH VECINO DEL SECTOR COMO DELEGADO DE NUESTRA JUNTA A EFECTUAR UN RECORRIDO DEBIDO A LAS MÚLTIPLES QUEJAS POR PARTE DE LOS VECINOS DEL SECTOR SECTOR QUE UTILIZAN EL PASEO PEATONAL PARA SU DISFRUTE.</i>
<i>LA INCONFORMIDAD QUE EXISTE DE PARTE DE DICHS VECINOS, CONSISTE EN QUE APROXIMADAMENTE VARIAS PLACAS UNAS 12 EN TOTAL SE ENCUENTRAN RAJADAS HASTA LAS BASES DE LA MISMAS LO CUAL HA GENERADO MOLESTIAS DE PARTE DE VECINOS QUE UTILIZAN EL PASEO PEATONAL Y CON MUCHA RAZÓN, YA QUE ESTA OBRA NO SE HA ENTREGADO Y YA PRESENTA FALLAS ESTRUCTURALES EN LA MISMA.</i>
<i>LA RAZÓN DE ACUERDO A LA VISITA CONJUNTAMENTE EFECTUADA POR NUESTRO ARQUITECTO DELEGADO Y EL ARQUITECTO RESIDENTE DE LA OBRA SE DEBE BÁSICAMENTE A QUE ESTAS PLACAS NO CUENTAN CON EL HIERRO (MALLA ELECTROSOLDADA) O HIERRO DE TEMPERATURA LO CUAL HA INCIDIDO A QUE DEBIDO A LAS ALTAS TEMPERATURAS Y SOBRE TODO A LA CARENCIA DE ESTE ELEMENTO ESTRUCTURAL RAJEN, COMO ES LÓGICO.</i>
<i>QUIERO ACLARAR QUE, SIN SER PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, LAS PLACAS EXISTENTES TODAS TIENEN EL HIERRO LO CUAL SE PUEDE VERIFICAR EN LAS PLACAS EN MAL ESTADO DEMOLIDAS.</i>
<i>NO ENTENDEMOS COMO EDURBE CONTANDO CON UN EQUIPO TÉCNICO, NO TUVO EN CUENTA COLOCAR ESTE ELEMENTO BÁSICO Y PRIMARIO EN ESTE TIPO DE TRABAJO LO CUAL LO AMERITABA.</i>
<i>EL ARQUITECTO RESIDENTE AL PREGUNTÁRSELE EL POR QUÉ NO SE PREVIÓ ESTO, NOS CONTESTÓ QUE TODO ESTO SE DEBÍA A LA NO INCLUSIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DE DICHO ELEMENTO Y MANIFESTÓ QUE NO SE HABÍA CONTEMPLADO EN EL CONTRATO. ANTES DEL RECORRIDO LE INFORMAMOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ALCALDÍA LO CUAL NO ENTENDEMOS SU AUSENCIA YA QUE ERA DE SUMA IMPORTANCIA SU PRESENCIA PARA ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA VER POSIBILIDAD DE PODER SUBSANAR ESTE IMPASE E INCONFORMISMO LO CUAL ES ENTENDIBLE Y QUE ESTO DE ALGUNA MANERA NOS AFECTA COMO COMUNIDAD Y ACCIÓN COMUNAL.</i>
<i>EL ARQUITECTO RESIDENTE SE COMPROMETIÓ A VARIAS COSAS QUE QUEREMOS DEJAR SENTADO POR ESCRITO:</i>
<i>A DEMOLER TODAS LAS PLACAS QUE SE ENCUENTRAN RAJADAS A EFECTUAR UN ASEO A LA MAYOR BREVEDAD</i>



3-DIRIMIR CON EDURBE LA POSIBILIDAD DE INCLUIR EL HIERRO.

4-SI BIEN ES CIERTO QUE ESTA JUNTA AUTORIZÓ QUE EL ESCOMBRO DE CONCRETO FUERA UTILIZADO COMO RELLENO DE LOS HUECOS PRODUCTO DEL SOCAVAMIENTO DEL MAR YA QUE LUEGO SERÁ RELLENADO CON MATERIAL SELECCIONADO POR PARTE NUESTRA, LE PEDIMOS EL FAVOR QUE RETIRARAN

EL EXCEDENTE DEL MISMO QUE DEBE QUEDAR RASANTE A LA TIERRA NATURAL, POR ÚLTIMO, MUY RESPETUOSAMENTE DE MANERA FORMAL NOS ENVÍEN COPIA DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA PARA EXPLICARLE A LA COMUNIDAD Y HACERLE SEGUIMIENTO AL MISMO POR PARTE DE ESTA JUNTA.

LE AGRADECEMOS TODO EL APOYO Y SEPAN QUE NUESTRO INTERÉS ES QUE NUESTRA COMUNIDAD QUEDE SATISFECHA CON UNA OBRA QUE DE HECHO ES MUY NECESARIA Y VEMOS CON BUENOS OJOS LA INVERSIÓN EFECTUADA”.

*ATENTAMENTE,
FEDERICO DE LA ROSA
PRESIDENTE JAC MANGA*

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada, a través de un traslado de la Contraloría General de la República de Colombia, el día 16/05/2023, con radicado, E2023051615 para lo cual, se realizó revisión de la denuncia presentada por el denunciante y se procedió con las siguientes actuaciones administrativas:

Mediante oficio PC 157-24-05-2023, la Oficina de Control Fiscal Participativo asignó denuncia, al profesional universitario GERMAN VENENCIA PATERNINA (Ing Civil), radicada con el número D-011-2023, para llevar a cabo **ETAPA INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS**, como lo contempla el artículo 70 de la ley 1755 de 2015 y la resolución de procedimiento No.204 del 12 julio de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a recaudar la siguiente información:

- Mediante oficio PC. 158 24/05/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizó solicitud de información a EDURBE.
- Mediante oficio PC 178 07-06-2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizó respuesta inicial a la denuncia 11 – 2023, al denunciante.
- Mediante oficio EDU-ESP-0544-2023, EDURBE dio respuesta parcial al oficio PC. 158 24/05/2023 de la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1,2 y4 del acto administrativo 04 de 2019, respectivamente; la ley 42 de 1993, la Ley 403 de 2020 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-011-2023, en la cual se manifiesta un presunto inconveniente técnico en las placas del concreto del paseo peatonal del barrio Manga, dentro del convenio interadministrativo **CONV-LHCN003-2022**.

3.4 RESULTADOS DE LA EVALUACION:



La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En atención al asunto de la referencia, la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena, con fundamento en sus facultades Constitucionales y Legales, relativa a la vigilancia de la Gestión Fiscal y a efecto de atender la denuncia No. 011/2023, presentada por el señor FEDERICO DE LA ROSA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MANGA.

- Que la oficina de Participación Ciudadana, realizo solicitud de información, a Edurbe mediante el siguiente oficio PC. 158 24/05/2023.
- Que se recibió respuesta de Edurbe, mediante oficio EDU-ESP-0544-2023, a la solicitud de información dentro del marco de la D-11-2023.

DEL ESTADO TÉCNICO E INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **CONV-LHCN003-2022..**

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN

Denuncia contra EDURBE, por presuntas irregularidades en el convenio interadministrativo **CONV-LHCN003-2022.**, EN CUANTO A LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL PASEO PEATONAL DE MANGA, EN REFERENCIA A LAS PLACAS EN MAL ESTADO QUE FUERON DEMOLIDAS Y REEMPLAZADAS POR PLACAS NUEVAS.

OBJETIVOS

- Verificar que la inversión realizada, se encuentren conforme a la legislación vigente en la materia y según la documentación contractual elaborada, y en consecuencia se cumplan las especificaciones técnicas en ellas establecidas.
- Formular observaciones correspondientes.

ALCANCE

La inspección técnica se limita a las obligaciones contempladas en el en el convenio interadministrativo **CONV-LHCN003-2022.**, EN CUANTO A LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL PASEO PEATONAL DE MANGA, EN REFERENCIA A LAS PLACAS EN MAL ESTADO QUE FUERON DEMOLIDAS Y REEMPLAZADAS POR PLACAS NUEVAS.

METODOLOGÍA

Las observaciones emitidas, son el resultado de la revisión realizada a el convenio interadministrativo **CONV-LHCN003-2022.**, EN CUANTO A LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL PASEO PEATONAL DE





MANGA, EN REFERENCIA A LAS PLACAS EN MAL ESTADO QUE FUERON DEMOLIDAS Y REEMPLAZADAS POR PLACAS NUEVAS.

- VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN en el convenio interadministrativo **CONV-LHCN003-2022.**, EN CUANTO A LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL PASEO PEATONAL DE MANGA, EN REFERENCIA A LAS PLACAS EN MAL ESTADO QUE FUERON DEMOLIDAS Y REEMPLAZADAS POR PLACAS NUEVAS.
- ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO:

Se procede a realizar el presente informe técnico, tomando como base de análisis, la documentación soportada por EDURBE, con el fin de determinar el estado técnico y cumplimiento del convenio interadministrativo **CONV-LHCN003-2022**, EN CUANTO A LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL PASEO PEATONAL DE MANGA, EN REFERENCIA A LAS PLACAS EN MAL ESTADO QUE FUERON DEMOLIDAS Y REEMPLAZADAS POR PLACAS NUEVAS.

3.4 DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES.

De la revisión realizada a la documentación enviada por EDURBE se tiene lo siguiente: En los estudios previos del convenio interadministrativo, no se habla en ninguna parte de la intervención que se realizó en el paseo peatonal del barrio Manga, como se puede observar en el siguiente aparte de los estudios previos.

- *“PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA”*
 - *Pilar Estratégico: Cartagena Incluyente*
 - *Línea Estratégica: Deporte y Recreación para la Transformación Social*
 - *Programa: Administración, Mantenimiento, Adecuación y Mejoramiento de Escenarios Deportivos.*
 - *PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2020-2023 “UNIDOS SALVANDO LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE”*
 - *Pilar Estratégico: Incluyente*
 - *Línea Estratégica: Vivir mejor con el deporte y recreación en la localidad histórica y del caribe norte*
 - *Programa: Escenarios deportivos adecuados y mejorados en la localidad histórica y del caribe norte*

Atendiendo los lineamientos Constitucionales y legales que fueron citados de manera precedente, y en aras de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio, y con el fin de dar cumplimiento y alcance a las metas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Distrital y local, la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, ha identificado la necesidad de llevar a la cabo la ejecución del siguiente proyecto de inversión:

CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTOS, ADECUACIONES, REPARACIONES DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PARQUES EN LA ZONA URBANA E INSULAR DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para lo anterior, se acudirá al instituto jurídico del contrato estatal, en búsqueda de la ejecución de un contrato que tendrá como objeto “LA REALIZACIÓN DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONTRATAR LA EJEUCIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTOS,



ADECUACIONES, REPARACIONES DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PARQUES EN LA ZONA URBANA E INSULAR DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, con la ejecución del cual se buscará lograr , a través de la actividad desplegada por el contratista: la gestión de la ejecución de las obras; la coordinación técnica; la administración de los recursos económicos; la vigilancia y la realización del seguimiento y control sobre la ejecución y cierre del proyecto en un solo ejecutor, generando la optimización de los tiempos de ejecución y la satisfacción de las necesidades identificadas por la Alcaldía Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias.

En virtud de lo antes expuesto se torna oportuno, necesario y conveniente llevar a cabo la celebración de un contrato que tendrá como objeto “LA REALIZACIÓN DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTOS, ADECUACIONES, REPARACIONES DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PARQUES EN LA ZONA URBANA E INSULAR DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

La necesidad de ejecutar el proyecto de inversión que viene identificado y consecuentemente las obras de infraestructura que del mismo derivan, tiene como fin de impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias mediante la intervención de escenarios recreativos, deportivos y parques: 1) mantenimiento parque barrio crespito. 2) mantenimiento parque o plaza barrio canapote .3) mantenimiento parque barrio nuevo chile calles los laures manzana 2 lote 5. 4) mantenimiento paseo peatonal barrio castillogrande. 5) mantenimiento parque barrio los calamares 5 etapa manzana 76. 6) mantenimiento parque conjunto residencial el virrey del barrio daniel lemaitre 7) mantenimiento del parque en el barrio los cerros sector cerromar manzana d 8) mantenimiento del parque en el barrio buenos aires transv 54 entre dg 62 y dg 47. 9) mantenimiento del parque en la isla tierra bomba sector la loma frente CDI 10) mantenimiento del parque en la isla bocachica 11) mantenimiento del parque en la isla de tierra bomba calle de IE 12) mantenimiento del parque corregimiento de santa ana sector guinda mono 13) mantenimiento del parque la isla caño del oro sector la iglesia, ubicados en el territorio local, materializando los preceptos contenidos en la Constitución Política y en la ley colombiana, especialmente los artículos 311 de la Carta Superior y 35 y 61 de la ley 1617 de 2013, que en su orden establecen:”

En lo enunciado anteriormente, tomado de los estudios previos, se observan 13 intervenciones en diferentes puntos de la Alcaldía Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, podemos determinar que el convenio interadministrativo **CONV-LHCN003-2022**, presentado por el denunciante **Federico De La Rosa**, no corresponde al contrato del paseo peatonal del barrio Manga del Distrito de Cartagena, las obras realizadas en este convenio son de otros puntos, como se muestra en los estudios previos del convenio interadministrativo **CONV-LHCN003-2022**.

La contraloría Distrital de Cartagena realizo revisión del convenio interadministrativo **CONV-LHCN001-2022**, donde se encuentra la intervención del paseo peatonal de Manga, los estudios previos del convenio enuncian lo siguiente:

”Teniendo como norte los aspectos puntuales que han sido expuestos precedentemente en el presente documento, la administración local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias ha priorizado la intervención, mediante obras de adecuación y reparaciones, de los siguientes espacios y escenarios ubicados en el territorio local, destinados a la práctica del deporte, la recreación, actividades culturales y general al aprovechamiento del tiempo libre: 1) Parque en el Barrio Manga; 2) Parque en el Barrio Alto Bosque; 3) Parque en el Barrio República de Chile; 4) Parque en el Barrio villa

Sandra; 5) Parque en el Barrio Santa Rita; 6) Parque "Golito" en la Urbanización los Calamares. La ubicación de los escenarios y espacios a intervenir"

3.5 DE LA VISITA E INSPECCIÓN TÉCNICA SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

- La placas que fueron reemplazadas, que inicialmente se fisuraron por falta de hierro por temperatura se observan en buenas condiciones.
- Las placas que presuntamente, no tiene hierro por temperatura, presentan unas fisuras.
- Las maquinas biosaludables que están dentro del alcance de la intervención del paseo peatonal de manga, se encuentran en buenas condiciones hasta el día que se realizó la visita de inspección.

3.6 REGISTRO FOTOGRÁFICO:





3.7 CONCLUSIONES:

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo de acuerdo con el análisis adelantado en desarrollo de la denuncia 011-2023, frente a los hechos denunciados por el señor **FEDERICO DE LA ROSA**, se permite manifestar que la información suministrada por **EDURBE**, en cuanto al convenio interadministrativo **CONV-LHCN003-2022 incluido en el documento de su denuncia**, se puede determinar que en este convenio **No** se encuentran contempladas las obras del paseo peatonal del barrio Manga en el Distritito de Cartagena, del que hace mención el denunciante.

No obstante, esta coordinación en el desarrollo de la denuncia logró establecer que la obra realizada en el paseo peatonal del Barrio Manga, corresponde al convenio interadministrativo No. **CONV-LHCN001-2022, celebrado entre Alcaldía Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias y EDURBE.**

Que esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, dentro de las actuaciones administrativas, ordeno visita técnica al sitio, y como resultado de la misma se obtuvo lo siguiente:

Que Revisado el estudio previo del convenio interadministrativo **CONV-LHCN001-2022** y todos los soportes que se encuentran publicados en el secop II, se realizó revisión de todos estos soportes publicados en esta plataforma.

- En la visita de inspección técnica se pudo observar lo siguiente:
 - Las placas que fueron reemplazadas, que inicialmente se fisuraron por falta de hierro por temperatura se observan en buenas condiciones.
 - Las placas que presuntamente, no tiene hierro por temperatura, presentan unas fisuras.
 - Las maquinas biosaludables que están dentro del alcance de la intervención del paseo peatonal de manga, se encuentran en buenas condiciones hasta el día que se realizó la visita de inspección.

Que esta Coordinación, solicito información a EDURBE, para el desarrollo de la investigación, pero la respuesta por parte de la entidad fue de manera incompleta, por lo que se hizo un nuevo requerimiento sin obtener respuesta alguna.

Por lo anterior esta coordinación determina solicitar la apertura de un proceso administrativo sancionatorio para **EDURBE**, por haber incumplido en la entrega total de la información, la cual fue requerida mediante los oficios PC. 158 24/05/2023 y PC -274-12-09-2023, la cual no fue enviada por el sujeto de control, al momento de este pronunciamiento.

Siendo así las cosas esta Coordinación, se abstiene a dar respuesta de fondo frente a los hechos denunciados y procede dar traslado a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para que sea incluida en el próximo proceso auditor.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.



	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora del Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN		
NOMBRE: GERMÁN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario (apoyo técnico) Ing. Civil		
FIRMA: 		

